

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 29, Serie 2005-06**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2005.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Saúl González Gerena
3. Sr. José A. González Hernández
4. Sra. Grace Napolitano Matta
5. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
6. Sr. Miguel Rodríguez Vega
7. Sr. Wilfredo Rosa Santory
8. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
9. Sr. Joel Rosario Santiago
10. Sr. Daniel Santiago Rojas
11. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
12. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

13. Sr. José M. Hernández Hernández
14. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
15. Sr. Francisco Díaz Jaime


AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 39
Resolución Núm. 29

Serie 2005-06

Presentado por: *el Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez*

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 2 DEL ARTÍCULO VIII Y LA SECCIÓN 2 DEL ARTÍCULO IX DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 28, SERIE 2000-01, APROBADA EL 9 DE MARZO DE 2001, CONFORME A LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL

Por Cuanto: El Artículo 5.007 (a) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley Núm. 81, establece como requisito para la consideración y aprobación de proyectos de ordenanzas y resoluciones que “todo proyecto de ordenanza y de resolución para ser considerado por la Legislatura, deberá radicarse por escrito ante el Secretario, quien lo registrará y remitirá al Presidente para su inclusión en la agenda de la sesión ordinaria de la Legislatura”.

Por Cuanto: No estableciendo la Ley Núm. 81 limitación alguna en cuanto al término para presentar proyectos de ordenanzas y de resolución, a fin de que sean incluidos en una próxima Sesión Ordinaria de la Legislatura consideramos prudente con el propósito de planificar, organizar y formular el orden de los asuntos a tratarse en las sesiones fijar término para la presentación de los mencionados proyectos de tal manera que éstos puedan ser considerados en la Sesión Ordinaria siguiente a la fecha de su radicación.

Por Cuanto: Se logra el propósito expresado en el inmediato anterior por cuanto enmendando el Artículo VIII y el Artículo IX de la Resolución #28, Serie 2000-2001, aprobada el 9 de marzo del 2001.

Por Tanto: **Resuélvese por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Se enmienda la Sección 2, Artículo VIII, de la Resolución Núm. 28, Serie 2000-01, aprobada el 9 de marzo de 2001 para que se lea como sigue:

“Sección 2: Radicación

El proyecto de ordenanza se formalizará presentando el escrito en la Secretaría de la Legislatura Municipal con no menos de diez (10) días laborables antes de la fecha de inicio de la Sesión Ordinaria en que su autor o autores interesan sea considerado. El término aquí dispuesto será de estricto cumplimiento, no obstante, el Presidente de la Legislatura Municipal dispondrá la Sesión Ordinaria en que se habrá de considerar la pieza legislativa presentada .

Sección 2: Se enmienda la Sección 2, Artículo IX, de la Resolución Núm. 28, Serie 2000-01, aprobada el 9 de marzo de 2001 para que se lea como sigue:

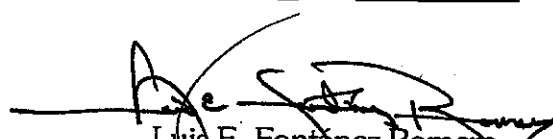
“Sección 2: Radicación

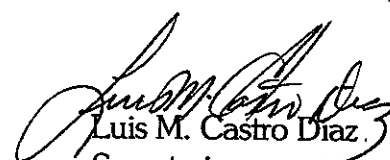
El proyecto de resolución se formalizará presentando el escrito en la Secretaría de la Legislatura Municipal con no menos de diez (10) días laborables antes de la fecha de la Sesión Ordinaria en que su autor o autores interesan sea considerado, excepto cuando se trate del proyecto de resolución del presupuesto general de gastos de funcionamiento del Municipio que tiene fecha fija dispuesta por la Ley Núm. 81. El término aquí dispuesto será de estricto cumplimiento, no obstante, el Presidente de la Legislatura Municipal dispondrá la Sesión Ordinaria en que se habrá de considerar la pieza legislativa presentada.

Sección 3: Esta Resolución entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidente.

Sección 4: Copia de esta Resolución le será remitida al Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse; la Administradora Municipal, María N. Álvarez; y a todos los directores de las diferentes unidades administrativas, para su conocimiento y cumplimiento.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 3 de noviembre de 2005.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Luis M. Castro Díaz
Secretario